



Referencia: 2023/17D/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y cuarenta y dos del día 8 de mayo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Eva María García Bautista	Concejal PSOE
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío De Ossorno De La Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/17D/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

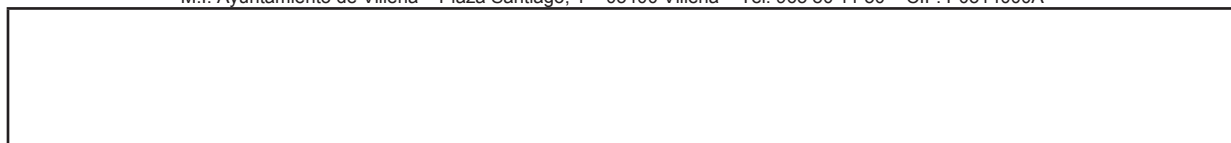
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 2 de mayo de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2023/3619J.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000211/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000211/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Alicante, interpuesto por la





representación legal de D^a Aurora Maestre Soriano, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2022, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expediente n.º 2020/9282X, de referencia), se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.034, de fecha 3 de mayo de 2023, en virtud del cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.

3. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3278V.

DAR CUENTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA MERCANTIL FRANBAR VETERINARY SERVICE, S.L.U. FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023.

Se da cuenta de la Resolución n.º 988, dictada por la Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN IGNACIO FRANCÉS BARRIENTOS en representación de la mercantil FRANBAR VETERINARY SERVICE SLU (B-42622738) frente al acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18-4-23 dejando sin efecto el mismo.

SEGUNDO.- Retrotraer la tramitación de este expediente al momento de revisión de la acreditación de la solvencia y emisión de propuesta de resolución por parte de la Mesa de contratación.

TERCERO.- Contra este acto de resolución de recurso de reposición no cabe interponer recurso en vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

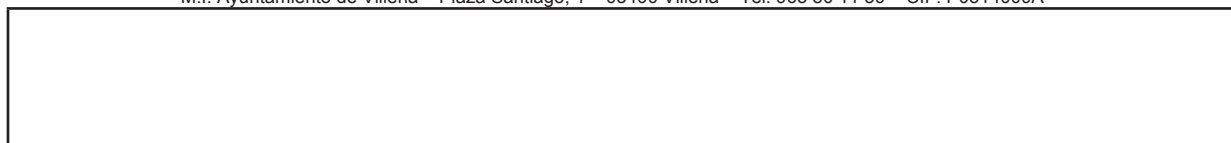
4. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/1500X.

DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR AVOCACIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS MEDIANTE EL MÉTODO CER.

Se da cuenta de la Resolución n.º 1045, dictada por la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la adjudicación de los expedientes de contratación por los motivos expuestos en la presente resolución.





Segundo.- Establecer la siguiente clasificación:

Licitador	Oferta económica	Distancia	Total Puntos	Clasificación
FRANBAR VETERINARY SERVICES, S.L.U.	45,00	55,00	100,00	1

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicio de gestión de colonias felinas urbanas mediante el método CER a la mercantil, FRANBAR VETERINARY SERVICE, S.L.U., por ser la mejor oferta relación calidad precio; de acuerdo con la oferta presentada y demás condiciones establecidas en el PCAP y PPT.

Siendo el plazo de ejecución del contrato de un (1) año con posibilidad de prórroga por otro año más.

El precio unitario de esterilización de la gata queda establecido en 70€ + IVA (14,70€) resultando un total de **84,70€**.

El precio unitario de esterilización del gato queda establecido en 30€ + IVA (6,30€) resultando un total de **36,30€**.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Sexto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

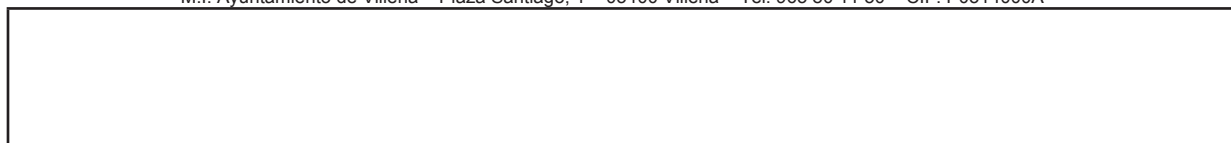
a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/2201K.

DAR CUENTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO. BONO CONSUMO 2023.

Se da cuenta del acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, de fecha 3 de mayo de 2023, por el que se resuelve la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono – consumo en sus municipios, anualidad 2023, concediendo al Ayuntamiento de Villena la cantidad de 378.510 €, correspondiente al 100% del importe solicitado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2022/4497E.

ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Archivar sin más trámites el expediente nº 2022/4497E, de referencia, incoado por los daños ocasionados el día 13 de junio de 2022, sobre las 7,45 horas, a un mástil y dos señales verticales de circulación, sitos en la intersección de las calles Celada y Maestro Francisco Bravo, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo marca BMW, modelo X5, matrícula ***2-FTG, propiedad de D. Juan Antonio Durá Vilchez, con DNI n.º ***7342**, conducido por D. Manuel Fernández Moreno, con DNI n.º ***2420**, ya que ha sido abonado en fecha 14 de abril de 2023, por la compañía aseguradora del vehículo, Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros a Prima Fija (siniestro nº 302-2022512839, de su referencia, tramitador D. Eugenio Moltó Cortés), el importe de la valoración de la reparación de los citados bienes municipales, que asciende a la cantidad de 321,19.-euros.

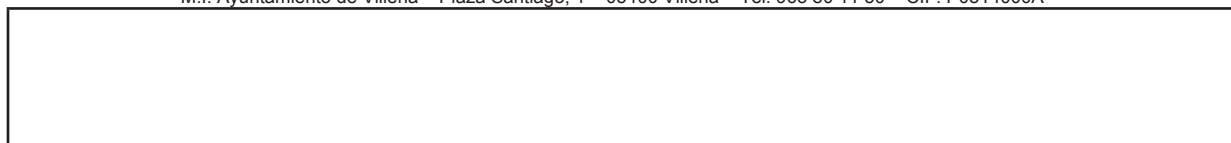
Segundo: Notificar este acuerdo al conductor del vehículo, D. Manuel Fernández Moreno y a su compañía aseguradora, Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros a Prima Fija, a los efectos oportunos.

7. SECRETARÍA.

Número: 2021/9986L.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/9986L, de referencia), por D. Carlos Requena Aguado, con DNI n.º ***6146**, representado por los letrados, D. Vicente José y D^a Aránzazu García Gil (expte. nº 444/2021-A, de su referencia), como consecuencia de los daños ocasionados (cambiar distribución,





polea del cigüeñal, radiador de agua y correa del alternador), el día 18 de julio de 2021, en su vehículo, marca Suzuki, modelo Grand Vitara 2,0 HDI, matrícula ***1-CCR, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia de un socavón en el pavimento de la carretera cuando circulaba por debajo del puente AVE Madrid-Alicante, en Cañada Real, coordenadas n.º 38.68070.-0.929185, de Villena (Alicante) y los daños sufridos por el vehículo, dado que no hubo intervención de la policía local en el accidente y no ha presentado prueba alguna acreditativa de los hechos, por lo que estamos ante una reclamación que parte únicamente de afirmaciones de la propia parte actora, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Además, en todo caso, el conductor está obligado a conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, teniendo en cuenta las características y el estado de la vía, las condiciones de circulación y en general cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Segundo: Notificar este acuerdo a los letrados, D. Vicente José y Dª Aránzazu García Gil, en representación de D. Carlos Requena Aguado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L47300531, de su referencia), a los efectos oportunos.

8. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/1208V.

PROGRAMACIÓN LA PLAZA: CONCURSO DE COREOGRAFÍA

PRIMERO. Considerar autorizada dentro de la programación de la Plaza la celebración de un concurso de coreografías, el día 22 de abril de 2023.

SEGUNDO. Dar por finalizado el procedimiento y proceder al archivo del Expediente 1208V/2023.”

9. TURISMO.

Número: 2022/6807D.

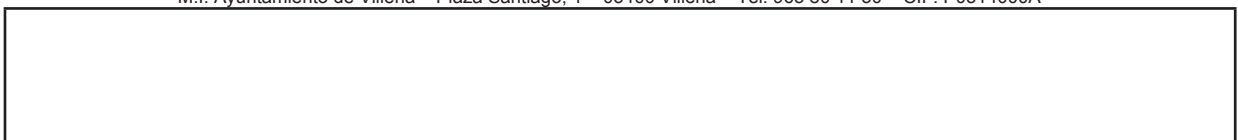
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTRA EL INTRUSISMO Y LA COMPETENCIA DESLEAL.

Primero.- Aprobar este convenio de colaboración para el desarrollo acciones contra el intrusismo y la competencia desleal, de acuerdo con el texto que se transcribe en Anexo.

Segundo.- Ratificar la formalización de dicho convenio por parte del Sr. Juan José Olivares Tomás, como Alcalde accidental, en fecha 22/03/2023.

Tercero.- Publicar anuncio de firma del convenio en el BOP de Alicante y publicar su texto completo en el tablón municipal (sede electrónica) y en el Portal de Transparencia municipal.

Cuarto.- Tramitar la información relativa a la firma de este convenio al Tribunal de Cuentas a través del portal rendición de cuentas.





10. TURISMO.

Número: 2023/1077R.

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON TURISME C. VALENCIANA PARA “ACCIONES DE MARKETING TURÍSTICO Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLENA”

PRIMERO.- Acogerse a la línea de subvención nominativa S0990000 por importe de 40.000,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración para instrumentar la subvención de la entidad Turismo Comunidad Valenciana en régimen de concesión directa.

TERCERO.- Comprometerse el Ayuntamiento de Villena a financiar la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de las actuaciones, cuya aplicación económica irá con cargo a las partidas 1/432/22699 denominada “Gastos de promoción y publicidad turística”, 1/432/22698 “Apertura y Guías Recursos Naturales y CRV”, 1/432/22000 “Edición Material Turístico”, 1/432/22695 “Participación Ferias Promoción Turística”, 1/9QR12/22602 “Promoción y publicidad en medios de comunicación”.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Fulgencio José Cerdán Barceló para solicitar la correspondiente subvención nominativa ante la citada Consellería de Turismo, adjuntando la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

QUINTO.- Designar a una persona representante del Ayuntamiento para la comisión de seguimiento.

11. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/831S.

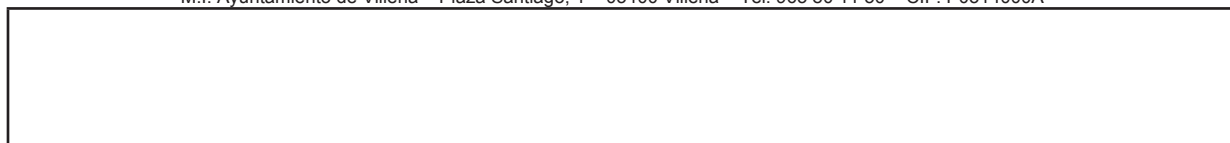
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE Y CONTRAINCENDIOS DEL C.E.I.P. EL GREC. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (030012131)

Primero.- Establecer la siguiente clasificación:

Licitador	Puntuación	Clasificación
INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	100,00	1

Segundo.- Adjudicar el contrato de obras para el “Acondicionamiento de conducciones de agua potable y contraincendios del C.E.I.P. El Grec. Programa Edificant Generalitat Valenciana (030012131) a la mercantil, INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L., con NIF B02482172, por un precio de 41.758,56 €, de los que 34.511,21 corresponden al principal y 7.247,35 € al IVA.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.





Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Quinto.- Designar como responsable municipal del seguimiento del contrato a la Arquitecta Técnica Municipal D^a Eva Gregorio Gómez.

12. BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Número: 2023/3710N.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2023 LAS SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIONES DE EQUIPAMIENTO PARA LAS BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURA PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Primero.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, la subvención para el ejercicio 2023 de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Facultar al alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Tercero.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidos en las Bases Reguladoras de la Subvención y su Convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

13. MUSEOS MUNICIPALES.

Número: 2022/2874D.

ESTABLECIMIENTO DE PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO EDITADO POR EL AYUNTAMIENTO “VILLENA DE NORTE A SUR”.

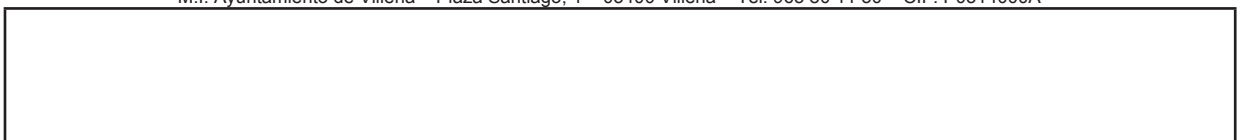
PRIMERO.- Aprobar el precio de venta al público del libro “Villena de Norte a Sur. Territorio y Agua” de César López Hurtado, en 60,00 euros (IVA incluido), siendo el precio para las librerías de 39,00 euros, IVA incluido, quedando un margen de beneficio para ellas de 21 euros/ejemplar (35% del pvp).

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al Museo de Villena y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/10447V.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “REFORMA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA” EN C/ AVENIDA CONSTITUCIÓN, 64 DE LA ENCINA, VILLENA.





PRIMERO.- Conceder a Francisco Castelló Beneito, licencia urbanística para las obras consistentes en “REFORMA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA” cuyo emplazamiento es Avda. Constitución, 64 de La Encina, Villena, con referencia catastral 7931008XH7973S0001KY.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de **42,343,33 €**.

Las obras se ejecutarán conforme proyecto redactado por la Arquitecta Vanesa García López de Andújar y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del Informe Técnico Municipal:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

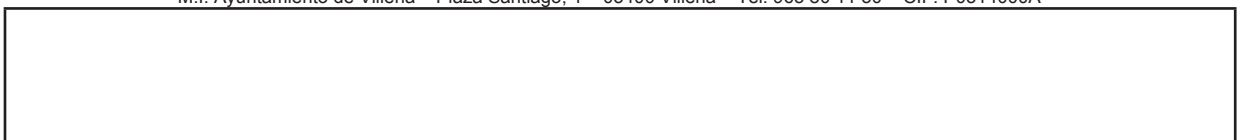
SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses





TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.-Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo departamento de Gestión Tributaria.

15. OBRAS Y URBANISMO.

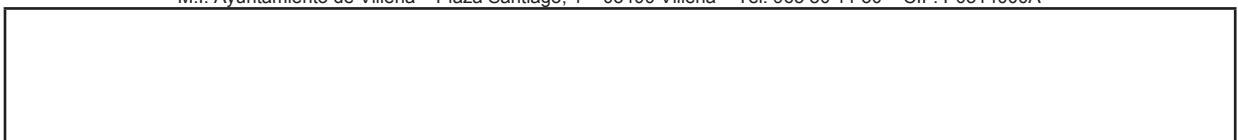
Número: 2021/10317W.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA "INSTALACIÓN PROVISIONAL DE CARPA" EN AUTOVÍA DE LEVANTE A-31, KM. 52,5 Y PARTIDA LAS TIESAS, N.º 433.

PRIMERO: Conceder a DEPÓSITO AZUCARERO DE LEVANTE S.L., licencia urbanística de uso provisional para las obras consistentes en "**Instalación provisional de Carpa con cubierta poligonal en perfil de aluminio**", situada en Autovía de Levante A-31, Km. 52,5 y Partida Las Tiasas N.º 433 de Villena cuyas referencias catastrales son 7663101XH8776S0001YD , 03140A054001030000WK y 03140A054001040000WR.

El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto Básico, asciende a la cantidad de 54.350,24 €. Este valor no se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que para el importe de la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: 200.145,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de "Construcción provisional de nave desmontable", redactado por el Arquitecto Técnico Andres Chuliá Castelló y bajo el cumplimiento de





las condiciones, expresadas en el apartado "CONCLUSIONES" del Informe Técnico Municipal.

También se deberá de cumplimiento a lo siguiente:

- Resolución de Autorización para la instalación provisional de una carpa para almacenamiento de sacas de Azúcar, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 14 de febrero de 2023.

- Informe de la Dirección Territorial de la Conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica, de carácter favorable de 21 de marzo de 2023.

- Resolución de la Unidad de Carreteras de Alicante, de carácter favorable a la autorización solicitada.

El interesado deberá tramitar en el departamento de industria, modificación de la licencia ambiental que tiene concedida para dicha actividad.

SEGUNDO: En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

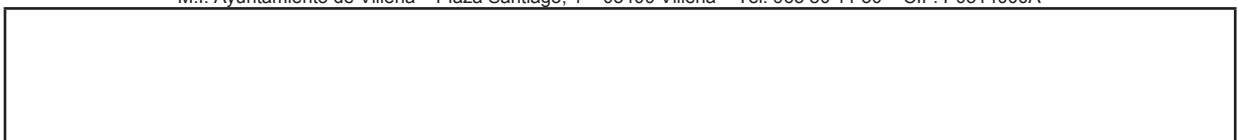
- Inicio de las Obras: 6 meses
- Ejecución de las obras: 24 días.
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO: En función de lo dispuesto en el art. 235 del TRLOTUP:

- La licencia se otorgará por un plazo máximo de cinco años
- Se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización.
- Se deberá de inscribir dicha licencia provisional en el Registro de la Propiedad.

CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos.





QUINTO: Notificar en forma a los solicitantes la resolución adoptada, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda y al Departamento de Industria y Establecimientos a los efectos oportunos.

16. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2022/6802G.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO” EN C/PARCELA 16 DEL POLÍGONO 68.

PRIMERO.- Conceder a TEXT ATHENEA S.L., licencia urbanística para proyecto básico para las obras consistentes en la “INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO” cuyo emplazamiento es en Parcela 16 del Polígono 68 del Término Municipal de Villena cuya referencia catastral es 03140A016000680000WQ.

El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto Básico, asciende a la cantidad de 352.619,67 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Arquitecto Guillermo Roselló Burguet, y bajo el cumplimiento de las condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

También se deberán cumplir las condiciones establecidas en e Informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante y por el Servicio Territorial de industria, energía y minas.

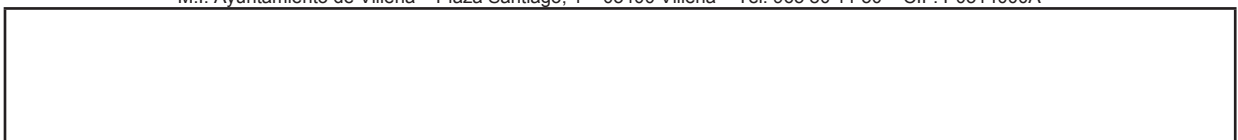
SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:
Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 3 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.-Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 5.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.





6.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

7.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos.

QUINTO.- Notificar en forma a la persona solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al Departamento de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe unos asuntos más por Despacho Extraordinario.

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DEPORTES.

Número: 2023/1260T.

AUTORIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA – TRAIL Y MARCHA

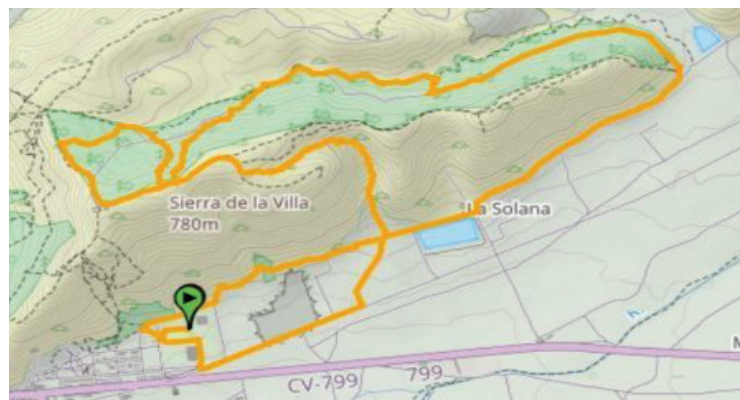
PRIMERO. Autorizar al Club Atletismo Promesas Villena con CIF G03500923, la celebración del XIII Trail y VI Marcha “Casica del Guardia”, entre de 08:30 horas a 13:00 horas del día 14 de mayo de 2023 , con el siguiente recorrido:

Recorrido Trail





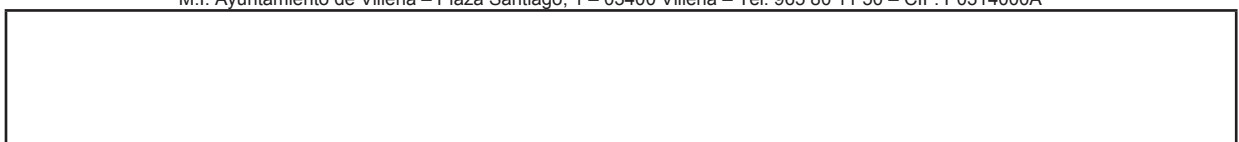
Recorrido marcha



SEGUNDO. Se somete la autorización para la celebración de esta actividad a las siguientes condiciones:

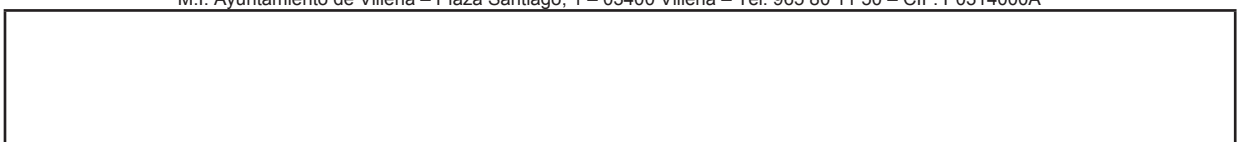
1. Se atenderá en todo momento a lo previsto en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV 28/01/94), en el Reglamento aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo (DOGV de 1 de junio), en el Decreto 7/2004 sobre el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales.

2. Se atenderán igualmente las observaciones e indicaciones que pudieran realizar los Agentes Medioambientales de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Cambio Climático y Transición Ecológica, siempre dentro de sus funciones y de las competencias que como agentes de la autoridad la ley les otorga.





3. *El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, y exclusivamente se circulará por pistas forestales autorizadas. Los vehículos autorizados deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales y se deberá cumplir lo siguiente: - La velocidad de circulación por toda clase de pista forestal se limita a 30 kilómetros por hora. - Todos los vehículos de motor que circulen por pistas forestales deberán estar equipados con el dispositivo silenciador propio de su homologación. - Queda prohibida la circulación por las pistas forestales de vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas, cuatriciclos ligeros y quads-ATV. Asimismo, se prohíbe la circulación de cualquier clase de vehículo de motor sin matrícula y el uso de neumáticos de motocross en la rueda motriz. - Queda prohibido el uso del cláxon o bocinas en la circulación por pistas forestales, igualmente queda prohibida la circulación nocturna. - En todo caso, los vehículos de motor deberán respetar la prioridad de los senderistas o paseantes, a pie o a caballo, y de los vehículos sin motor. - El uso de vehículos motorizados se limitará a las tareas necesarias de organización, avituallamiento y emergencia, no pudiendo circular fuera de las pistas forestales excepto por causas de fuerza mayor.*
4. *Los organizadores deberán llevar en todo momento la autorización por si se les requiere, así como copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.*
5. *El recorrido deberá ceñirse al presentado en la solicitud, quedando expresamente prohibido la celebración de la prueba fuera del recorrido señalado.*
6. *La entidad organizadora deberá estar en posesión de los permisos de todos los propietarios de los terrenos particulares por donde transcurre la actividad, siendo los mismos organizadores quienes deberán responder de cualquier daño o perjuicio que se ocasione con motivo de la celebración de esta actividad.*
7. *En aquellas autorizaciones excepcionales que afectan pistas con servidumbre de paso, los organizadores deberán notificar la misma, con una antelación mínima de cinco días, a ayuntamientos y a cualquier colectivo que pudiera resultar afectado: titulares de cotos de caza, asociaciones de agricultores y ganaderos, así como cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado por el itinerario. En ningún caso se limitarán los derechos de servidumbre por más de 5 horas continuas por día.*
8. *Se comunicará la celebración de la prueba con antelación al presidente de los cotos de caza por los que circule la prueba, de manera que se garantice la seguridad frente a la posible práctica de la actividad cinegética en las proximidades de la prueba el día de esta.*
9. *No se podrá realizar fuego, así como lanzar colillas, en todo el recorrido, ni a menos de 500 metros de terrenos forestales. La organización del evento contará en los tramos del recorrido que transcurren por terreno forestal, con medios de extinción suficientes que garanticen el control de un posible incendio en todo momento. Se tendrá en cuenta lo especificado en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consejo de la Generalidad por el que se aprueba el Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Incendios Forestales a Observar en la Ejecución de Obras y Trabajos que se Realizan en Terreno Forestal o en sus alrededores.*
10. *Dispondrán de las medidas de seguridad y prevención de incendios adecuadas a las características de la actividad, sobre todo en las zonas de avituallamiento y áreas de carácter forestal.*
11. *No se podrá realizar ningún tipo de actuación sobre la vegetación para facilitar el paso de vehículos o participantes.*
12. *Cualquier clase de señalización utilizada a tal efecto no deberá causar daño o ningún perjuicio en terrenos o pistas forestales, deberá ser provisional y se retirará en el momento en que finalice la*





actividad, en un plazo máximo de una semana. Queda prohibido el uso de pinturas para señalar el itinerario de la prueba. La propaganda gráfica sólo podrá ser repartida en la zona de salida y llegada.

13. En su caso, se deberá balizar la zona mediante balizas o elementos indicadores de manera que quede delimitada claramente la zona de influencia de la actividad, adoptando las medidas que sean precisas en materia de seguridad. En este sentido, en los tramos coincidentes con senderos homologados (GR, PR o SL afectados) deberá quedar claramente señalizada la advertencia de la prueba, de manera que todos los usuarios de los senderos tengan conocimiento de la celebración de la prueba y horario de la misma. Toda la señalización utilizada (cintas, carteles, etc.) deberá retirarse en el plazo máximo de 1 semana una vez finalizada la prueba.

14. Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores en lugares que no supongan deterioro del entorno natural, preferentemente situadas en áreas asfaltadas o fuertemente compactadas y caminos. Sólo podrán circular por el itinerario autorizado los participantes inscritos en la prueba y en la fecha autorizada. En ningún caso podrán los participantes circular campo a través, ni abandonar el itinerario indicado en los planos que se adjuntan en la documentación.

15. Las zonas de avituallamiento y/o asistencia sanitaria se situarán en lugares que no supongan deterioro del entorno natural, y no deberán afectar a la vegetación. En ningún caso se podrán situar de manera que se impidiera el acceso a caminos.

16. La organización advertirá a los participantes sobre la prohibición de tirar residuos, poniendo el acento en los restos del avituallamiento. Los residuos generados por participantes y espectadores deberán ser recogidos y trasladados a contenedores urbanos. La organización se encargará de la limpieza de los posibles residuos generados durante la actividad deportiva. La organización deberá establecer un servicio de orden y limpieza, especialmente en las zonas de avituallamiento. La organización será responsable de la retirada de basura, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubieran depositado

17. No se utilizará ningún tipo de megafonía, uso de bocinas o elementos que produzcan ruidos que superen los 75 decibelios adicionales, fuera de los puntos de salida y meta. Asimismo, se evitará cualquier impacto acústico para minimizar las molestias a la fauna.

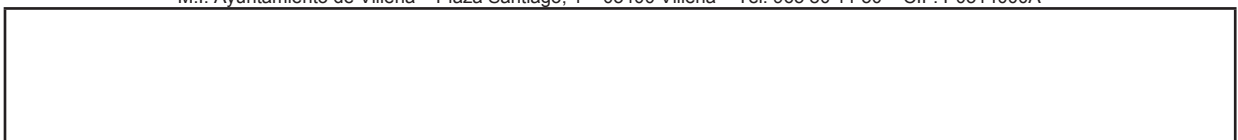
18. En cuanto a las vías pecuarias afectadas por el itinerario de la actividad, se deberá observar lo dispuesto en la ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como la ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana. Teniendo preferencia el paso del ganado y los vehículos de carácter agrícola en todo el recorrido afectado por las vías pecuarias descritas en el apartado de afecciones.

19. A los efectos correspondientes, se les advierte de su compromiso con los participantes, en los posibles daños e incidentes que pudieran producirse de los que fueran responsables, y se les ruega que atiendan la limpieza y respeto del entorno.

20. La autorización que se otorgue se hará a resguardo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo responsable el autorizado de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse en los bienes de dominio público o privado y terceros como consecuencia de la actividad deportiva que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan o para el restablecimiento de los daños o perjuicios ocasionados.

21. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados en las vías de tránsito utilizadas, especialmente en las vías de firme más sensible y elevada pendiente, lo que será preceptivo para el otorgamiento de nuevas ediciones.

22. Antes de 10 días después de la finalización de la actividad, los agentes medioambientales de la





Conselleria recorrerán la zona objeto de la misma y redactarán un informe sobre el cumplimiento de los condicionantes anteriores y las posibles afecciones sobre el suelo, la vegetación y el resto de elementos ambientales. Este informe será determinante para la autorización o denegación de próximas ediciones de la actividad deportiva.

23. El incumplimiento de los condicionantes impedirá la autorización de esta actividad en próximas ediciones.

24. El presente informe se expide únicamente dentro de las competencias de esta Conselleria, sin que impida obtener aquellas otras autorizaciones derivadas de esta actividad, ante terceros organismos o particulares.

25. Para evitar daños en las sendas u otras zonas de paso y, en caso de que se produjeran con anterioridad a la fecha de realización la prueba, lluvias abundantes que pudieran poner en peligro el estado del firme de las sendas, se valorará la suspensión de la misma o bien se buscarán tramos alternativos para el discurrir de la misma.

26. El órgano sustantivo competente para autorizar la prueba o actividad, podrá de manera motivada instar su suspensión o la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes cuando se produzca algunos de los siguientes supuestos:

1º.- Cuando se decrete nivel de preemergencia 3 delante de riesgo de incendios extremo, que podrá comprobarse el día anterior a la celebración de la prueba consultándolo en <http://www.112cv.gva.es>, en el twitter @gva.112 o en los propios ayuntamientos.

2º.- Durante o inmediatamente después de lluvias copiosas.

3º.- Cuando se produzca cualquier otra circunstancia o alerta que suponga un riesgo probable para la seguridad de las personas.”

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Club Atletismo Promesas Villena y dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Deportes y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

CONTRATACIÓN.

Número: 2023/2745J.

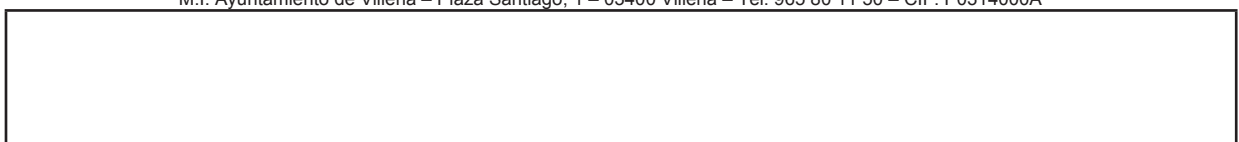
ADJUDICACIÓN PUESTO DEL MERCADO Nº 18

PRIMERO.- Adjudicar de forma directa, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2024, en virtud de lo previsto en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización de uso especial de dominio público del puesto de mercado que se relaciona a continuación:

Expte.	N.º	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
2023/2745J	18	FRUTOS SECOS HERMANOS BERNABEU, S.L.

SEGUNDO.- Los concesionarios se comprometerán a utilizar el puesto y resto de instalaciones al servicio de mercado al que están adscritos, abonando un canon mensual de 125€ por puesto y a cumplir lo estipulado en las Bases que rigen las presentes concesiones.

TERCERO.- El plazo de duración de la concesión será desde el día de la formalización del contrato de concesión hasta 30 de junio de 2024





CUARTO.- Los concesionarios deberán proceder a depositar en la Tesorería municipal las garantías correspondientes de acuerdo con las bases aprobadas.

QUINTO.- Comunicar a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos de que preparen las liquidaciones correspondientes al canon a satisfacer por los concesionarios.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, o al Concejal delegado de Mercado, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

OCTAVO.- El responsable del contrato será el Director/a o Técnico responsable del mercado del Gabinete de Desarrollo Económico municipal.

**19. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
CONTRATACIÓN.
Número: 2023/2753K.**

ADJUDICACIÓN PUESTO DEL MERCADO Nº 26

PRIMERO.- Adjudicar de forma directa, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2024, en virtud de lo previsto en el art. 137.4 de la Ley 33/2033, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización de uso especial de dominio público del puesto de mercado que se relaciona a continuación:

Expte.	N.º	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
2023/2753K	26	CATALINA ORTIN CAMARASA

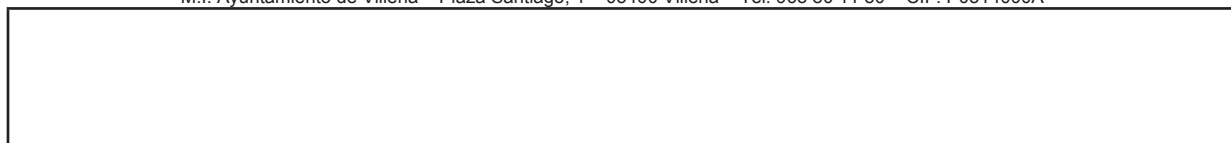
SEGUNDO.- Los concesionarios se comprometerán a utilizar el puesto y resto de instalaciones al servicio de mercado al que están adscritos, abonando un canon mensual de 125€ por puesto y a cumplir lo estipulado en las Bases que rigen las presentes concesiones.

TERCERO.- El plazo de duración de la concesión será desde el día de la formalización del contrato de concesión hasta 30 de junio de 2024

CUARTO.- Los concesionarios deberán proceder a depositar en la Tesorería municipal las garantías correspondientes de acuerdo con las bases aprobadas.

QUINTO.- Comunicar a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos de que preparen las liquidaciones correspondientes al canon a satisfacer por los concesionarios.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, o al Concejal delegado de Mercado, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a





partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

OCTAVO.- El responsable del contrato será el Director/a o Técnico responsable del mercado del Gabinete de Desarrollo Económico municipal.

20. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

CONTRATACIÓN.

Número: 2023/1230Q.

ADJUDICACIÓN PUESTO DEL MERCADO Nº 45

PRIMERO.- Adjudicar de forma directa, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2024, en virtud de lo previsto en el art. 137.4 de la Ley 33/2033, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización de uso especial de dominio público de los puestos de mercado que se relacionan a continuación:

Expte.	N.º	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
2023/1230Q	45	CRISPINA HERRERO CAMARASA

SEGUNDO.- Los concesionarios se comprometerán a utilizar el puesto y resto de instalaciones al servicio de mercado al que están adscritos, abonando un canon mensual de 125€ por puesto y a cumplir lo estipulado en las Bases que rigen las presentes concesiones.

TERCERO.- El plazo de duración de la concesión será desde el día de la formalización del contrato de concesión hasta 30 de junio de 2024

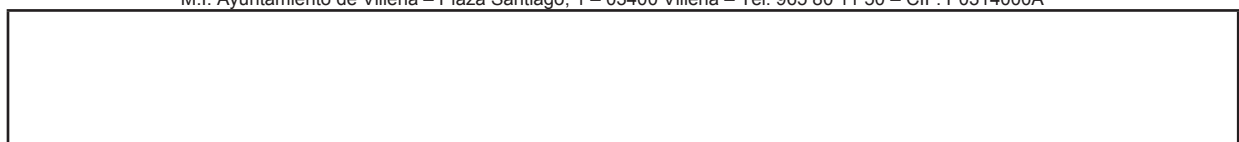
CUARTO.- Los concesionarios deberán proceder a depositar en la Tesorería municipal las garantías correspondientes de acuerdo con las bases aprobadas.

QUINTO.- Comunicar a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos de que preparen las liquidaciones correspondientes al canon a satisfacer por los concesionarios.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, o al Concejal delegado de Mercado, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

OCTAVO.- El responsable del contrato será el Director/a o Técnico responsable del mercado del Gabinete de Desarrollo Económico municipal.





**21. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2023/3778B.**

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE USO DE LA MARCA “VILLENA FORTALEZA MEDITERRÁNEA”

PRIMERO: Que se autorice el uso de la Marca “VILLENA – FORTALEZA MEDITERRÁNEA” a las siguientes entidades solicitantes:

J.V.A.L. con DNI *3658** como gerente y representante legal de la empresa MOVIL AMORÓS SL con CIF nº B53754693 y domicilio en P.I. El Rubial, Calle 5, Nave 11 de Villena.**

A.P.C. con DNI n.º *8727** como presidente del CLUB CICLISTA VILLENA BIKE TEAM con CIF n.º G54039462 con domicilio en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 8 – 1º A, de Villena.**

J.P.M. con DNI n.º *0958**, como representante del CLUB DE TIRO OLIMPICO PRECISION VILLENA con CIF N.º G03155397 y domicilio en C/ Luis García 7, 1º de Villena.**

C.E.E. con DNI n.º *0765** com Presidenta de la ASOCIACIÓN APADIS con CIF n.º 03066149 y domicilio en C/ Menéndez Pelayo, 105 de Villena.**

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

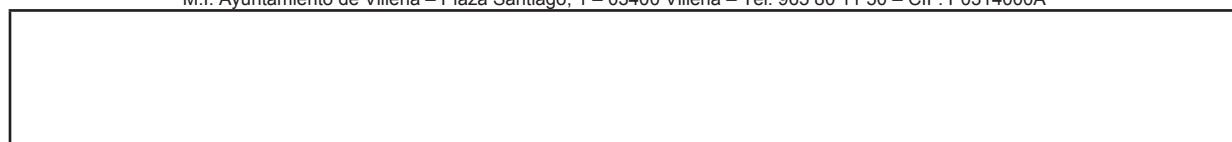
**22. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
CASA DE CULTURA.
Número: 2023/3803J.**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN 2023.

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante, la subvención destinada al equipamiento de instalaciones culturales de titularidad municipal 2023, abajo detalladas, por la cuantía máxima, siendo un 80% el porcentaje máximo subvencionable asumido por parte de la Diputación Provincial de Alicante, según lo indicado en el punto 3º de la convocatoria, para la adquisición del siguiente material audiovisual destinado al salón de actos de la Casa de la Cultura, conforme a lo expresado en el presente:

PRESUPUESTO:

Cantidad	Equipo	Precio
1	Rack de microfonía inalámbrica con cuatro unidades de diadema, receptor, splitter de conexión y antenas y amplificador de señal	3.630,00 €
1	Pantalla de proyección retroproyección de 6x3 mts	4.057,61 €
1	Trust para colocación de pantalla en el escenario	1.593,61 €
3	Luminarias leds de suelo para pantalla y ciclorama	3.481,17 €





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

TOTAL (IVA incluido)	12.762,39 €
----------------------	-------------

SEGUNDO.- Facultar al Director de la Casa de la Cultura para la tramitación electrónica de la solicitud y documentación que acompaña, ya que dispone de la delegación de representación electrónica con la Diputación Provincial de Alicante para poder hacerlo.

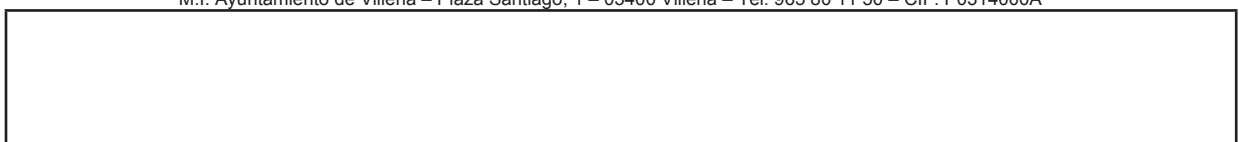
TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Casa de la Cultura.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno.



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 10 de mayo de 2023 a las 17:43:53

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 11 de mayo de 2023